

3840

Negociado de Tráfico y Transportes

Elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 25 de mayo de 2006, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial en cumplimiento de lo establecido en el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E día 3), de Bases de Régimen Local, comenzando su entrada en vigor al día siguiente de dicha publicación, quedando redactado el texto completo del Reglamento con el siguiente tenor:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

TÍTULO I OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PARQUE

Artículo 1.

El Parque Infantil de Tráfico, se encuentra ubicado en el Jardín situado entre la Avda. Juan Carlos I y las Calles Hermanos Larrucea, Manuel García Gutiérrez y Rebollo Dicenta; y tiene como objetivo lograr la difusión teórica y práctica de las reglas de circulación, entre el alumnado de Educación Infantil, Primaria, E.S.O. y Bachillerato de esta Ciudad.

Podrán disfrutar de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico todos los alumnos comprendidos en edad escolar, ya citados, señalándose por la Junta Rectora los días de la semana para tal utilización.

Artículo 2.

En atención a su finalidad, el uso del Parque Infantil de Tráfico se efectuará, primordialmente a través de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León, sin perjuicio de otro disfrute en la forma que se determine por la Junta Rectora, o el Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

El uso y disfrute de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, estará dirigido por personal especializado de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Segovia para que la finalidad didáctica no se desvirtúe y que participará en las acciones formativas, siendo supervisado por la Junta Rectora.

Artículo 3.

El uso y disfrute del Parque Infantil de Tráfico tendrá como OBJETIVOS PEDAGÓGICOS la Seguridad Vial.

En relación a la Seguridad Vial, el Parque tenderá a la consecución de los siguientes objetivos generales y específicos:

1. Objetivos Generales:

- Facilitar y promover información relativa a la seguridad vial a los usuarios del Parque.

- Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.

- Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas seguras, favoreciendo y fomentando la convivencia respetuosa, educada y

cívica de los usuarios de la vía pública.

- Promover y fomentar en el ámbito municipal actividades, jornadas y enseñanzas que faciliten el conocimiento de la seguridad vial.

- Iniciar a los usuarios en el tráfico, para desenvolverse en el medio natural donde habitan y para conocer y respetar las señales de tráfico.

2.- Objetivos Específicos:

- Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen las normas y señales reguladoras de tráfico, mediante el desarrollo de hábitos de observación y ordenación preceptiva de elementos informativos de tráfico, tales como señales, semáforos, marcas viales y otras.

- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos adecuados, tales como velocidad, peculiaridades del circuito, zona con algún peligro en el trazado, preferencias, detenciones, cesiones de paso y otras.

- Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque Infantil, así como las mediciones necesarias para el mantenimiento y mejor rendimiento.

- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque.

- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos por los usuarios ejemplarizando los mismos.

- Conocer los elementos que intervienen en la circulación vial.

- Aprender a circular por la calzada y lugares por donde se debe cruzar o donde se puede jugar.

- Conocer los diferentes medios de transporte y su utilización.

- Conocer las señales de tráfico en general, así como la de los Agentes que regulan la circulación.

- Conocer el cómo y el dónde se debe circular en bicicletas y ciclomotor.

- Descubrir la importancia del respeto a las señales de tráfico y calcular las consecuencias de su aceptación o no aceptación.

- Adquirir conciencia del uso de la vía pública, respetando las normas de la convivencia ciudadana, prestando especial interés a las consecuencias del consumo de bebidas alcohólicas y la velocidad excesiva.

- Adquirir hábitos de prudencia y cuidados en carretera y ciudad.

- Cualquier otro que determine el Consejo.

OBJETIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 4.

La Junta Rectora determinará el método a seguir para la consecución de los objetivos generales y específicos previstos en este Reglamento, impartiendo las enseñanzas de forma teórica-práctica y cubriendo los ámbitos peatón, conductor e incluso usuario de transporte.

Artículo 5.

Las enseñanzas se impartirán en el Parque durante el curso y el año escolar. No obstante, y fuera de la mencionada etapa escolar, podrán realizarse actividades deportivas, competitivas, recre-

ativas, sociales y culturales que se estimen adecuadas, previa autorización de la Junta Rectora.

TÍTULO II TITULARIDAD DEL PARQUE

Artículo 6. La titularidad del Parque Infantil de Tráfico corresponde al Ayuntamiento de Segovia.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN

a) JUNTA RECTORA

Artículo 7. El Parque Infantil estará regido por la Junta Rectora, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia o miembro corporativo en quien delegue.

Vocales:

- 1 miembro por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Segovia.

- El Jefe de la Policía Local de Segovia o persona en quien delegue.

- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.

- El Director Provincial de Educación o persona en quien delegue.

- El Director del Parque Infantil de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Artículo 8.

El representante de la Dirección Provincial de Educación tendrá como misión proponer el aspecto didáctico de las enseñanzas que se impartan y de las relaciones de la Junta Rectora con los centros de enseñanza para la utilización del Parque.

El representante de la Jefatura Provincial de Tráfico prestará el asesoramiento técnico necesario con respecto a la utilización del Parque y a los fines divulgativos del tráfico y seguridad vial.

Artículo 9.

La Junta Rectora se reunirá periódicamente en el plazo que determine en el momento de su constitución y siempre que exista petición razonada de un tercio de sus miembros.

Las decisiones de la Junta Rectora se adoptarán por mayoría simple.

Los acuerdos que no sean de mera gestión o relacionados con la utilización del Parque Infantil de Tráfico y, especialmente, los de reforma o ampliación del recinto y los de conservación y mejora de instalaciones, necesitarán de la previa ratificación de los Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, según las competencias que legalmente tengan atribuidas.

b) DIRECCIÓN

Artículo 10.

La Dirección del Parque Infantil de Tráfico recaerá en la persona que designe el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, a propuesta de la Junta Rectora, y tendrá como misión ejecutar los acuerdos de la citada Junta, siendo responsable del funcionamiento de aquél.

Con el objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, deberá ser adscrito al Parque al menos un monitor, encargado de forma directa de la labor docente y cuyo nombramiento recaerá

en el funcionario que, perteneciente a la Policía Local y a juicio de la Junta Rectora, resulte más idónea para tal misión. El sistema de selección, perfil profesional, funciones a desarrollar, competencias y obligaciones se determinarán por la Junta Rectora.

La Junta Rectora propondrá al Ayuntamiento o al Organismo Público o privado que sumiera en su caso esa competencia, la contratación o incorporación de monitores, para el desarrollo de los objetivos previstos en este Reglamento.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.

Con treinta días de antelación al comienzo de cada curso escolar, el Director del Parque someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora, el calendario de distribución de las clases correspondientes, previa comunicación a los Centros Escolares y a la vista de las solicitudes de éstos, si bien, una vez iniciado el curso escolar, se podrá admitir a distintos grupos de escolares, siempre que la programación lo permita.

Artículo 12.

La programación de actividades para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos se llevará a efecto por la Junta Rectora, con la colaboración de los Centros Escolares, y se cubrirá, además de tales objetivos, la preparación de los alumnos para el Concurso Nacional de Parques Infantiles que se celebra cada año.

Artículo 13.

El Ayuntamiento de Segovia deberá suscribir un seguro que tendrá como misión dar cobertura, tanto en materia de responsabilidad civil como de asistencia médica, a alumnos o usuarios del Parque Infantil de Tráfico.

La Junta Rectora valorará la necesidad de suscribir, asimismo, una póliza de seguro contra robo y expoliación, elevando su informe al órgano municipal correspondiente para la adopción del acuerdo que proceda.

TÍTULO V MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 14.

Las obras de conservación y mejora del Parque Infantil de Tráfico correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, o de las entidades públicas o privadas que en un futuro participen en la organización, estructura y funcionamiento del referido Parque, con los medios que estimen más convenientes.

Artículo 15.

La vigilancia de las instalaciones será efectuada por miembros del Cuerpo de la Policía Local de Segovia, pudiendo servirse de los medios técnicos necesarios para que la misma sea más eficiente.

TÍTULO VI SISTEMAS DE FINANCIACIÓN

Artículo 16.

Para la atención de los gastos que ocasione el desarrollo de las actividades del Parque Infantil de Tráfico, el Director redac-

tará anualmente una relación de ingresos potenciales y gastos que se someterá a conocimiento y aprobación de la Junta Rectora, con treinta días de antelación a la fecha señalada para la apertura del curso.

Artículo 17.

El Excmo. Ayuntamiento de Segovia consignará en sus presupuestos anuales la pertinente partida para atender los gastos de mantenimiento, mejora y funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 18.

Las subvenciones que se otorguen por la Dirección de Educación de la Junta de Castilla y León, o por cualquier otro organismo, público o privado, o persona física, con destino al Parque Infantil de Tráfico, revestirán el carácter de finalista.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación del material, tanto didáctico como móvil.

Artículo 19.

A la conclusión de cada curso, el Director del Parque Infantil rendirá ante la Junta Rectora cuenta detallada de las aportaciones recibidas y justificación documental de su inversión, dentro del plazo de treinta días siguientes a aquélla.

Artículo 20.

La Junta Rectora queda obligada ante el Excmo. Ayuntamiento de Segovia a presentar la relación general de ingresos y gastos y la rendición anual de cuentas para la aprobación por el Órgano municipal competente, dentro del mes siguiente a la adopción de los acuerdos aprobatorios de la Junta.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra tal acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. El plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en los arts. 52 al 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, vigente.

Segovia a 31 de agosto de 2006.— El Alcalde, Pedro A. Arahuetes García

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 23 de agosto de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Segovia, por la que se autoriza, y aprueba el proyecto de ejecución de la instala-

ción eléctrica correspondiente al Expte.: AT-12.139, en el término municipal de Chañe, en la provincia de Segovia.

VISTO el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de SERVILIANO GARCÍA, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Primero: Autorizar a SERVILIANO GARCÍA, S.A. las instalaciones de distribución de energía eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, longitud 48 m y conductores de aluminio RHZ1 12/20 kV de 3x240 de sección. RBT subterránea trifásica, una línea de RV 0,6/1 kV 3(1x150)+150. Centro de transformación de 400 kVA y relación 15/0,4-0,23 kV que se instala en disposición interior en caseta prefabricada.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, 23 de agosto de 2006.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

3872

Resolución de 23 de agosto de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Segovia, por la que se autoriza, y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica correspondiente al Expte.: AT-12.179, en los términos municipales de Campo de Cuéllar (Cuéllar), Arroyo de Cuéllar (Cuéllar), Narros de Cuéllar (Samboal), y Chañe, todos en la provincia de Segovia.

VISTO el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de SERVILIANO GARCÍA, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica de 15 kV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-

3870